



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado Nº 23 001 31 05 003 2022-00314-00

Montería, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Nota Secretarial: Señora Juez, le informo a usted, que se encuentra vencido el termino otorgado en auto que antecede para subsanar la demanda, sin que se avizore escrito subsanatorio al respecto, por lo que pasa a Despacho. - **PROVEA** –

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, seis (06) de marzo de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00314-00
Demandante:	JHON JADER PERALTA HERRERA
Demandado:	AMCOVIT LTDA Y LA UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD COLOMBIA

Visto el informe secretarial, observa el despacho que en auto pasado de fecha 13 de DICIEMBRE de 2022, devolvió la demanda para que en el término de ley fuese subsanada.

No obstante, no se vislumbra escrito presentado por la parte demandante, por lo que no podemos considerar subsanadas las fallas anotadas en auto pasado.

Siendo ello así, se dará aplicación al principio de integración normativa contenido en el artículo 145 del C. P. L. y de la S.S., en concordancia con el canon 90 del C. G. P., se rechazará la demanda y se ordenará la entrega al demandante sin necesidad de desglose, como así se dirá en la parte resolutive, por lo que este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, en consecuencia, devolver los anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora.

SEGUNDO: PROCEDASE a la inmediata notificación a la parte demandante en este proceso.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82d84078cec72c3d2f7a925d9cd10766332097362fddf6f58e62a662cff543d1

Documento generado en 06/03/2023 04:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>